

*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Ref. NE 475/16 Sec. Planif.

ACUERDO N° 003812

///PLATA, 13 de Julio de 2016.

**VISTO:** Las inquietudes planteadas respecto al ingreso y adjudicación de causas durante las Ferias Judiciales, en los órganos jurisdiccionales que en dichos períodos se encuentran organizados para la atención del servicio, reunidos en determinados grupos o regiones.

**Y CONSIDERANDO:** Que el artículo 39 del Acuerdo 3397 regula la asignación y remisión de causas por parte de las Receptorías de Expedientes en los períodos de Feria Judicial, sin precisar el procedimiento a seguir en aquellos órganos que atienden el servicio durante el mismo, con la competencia citada en el párrafo precedente.

Que por Resoluciones de este Tribunal N° 3438/04 y de Presidencia N° 46/05 (ratificada por Res. Corte N° 25/05), se adoptaron medidas tendientes a prever la modalidad de práctica para el inicio y adjudicación de expedientes durante los períodos en cuestión, para los Juzgados y Tribunales de los Fueros Contencioso Administrativo y Laboral, respectivamente, en atención a la particular organización de los mismos en dichos lapsos (se dividen en regiones o grupos a los fines de la atención del servicio).

Que ambas normas establecen que las causas que se inicien en el período de feria, deberán presentarse en la Receptoría de Expedientes que atiende en la ciudad en la que se encuentre el órgano que fuera designado en cada región o grupo, según el fuero al que corresponda.

Que dichas disposiciones no han sido oportunamente incorporadas al Acuerdo 3397, en su parte pertinente.

Que atento lo dispuesto por la Resolución N° 9/16, dictada por la Presidencia de esta Suprema Corte, se han expedido sobre la cuestión planteada la Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial de

Loma de Zamora, la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos y la Secretaría de Planificación.

Que en virtud de lo expuesto y propendiendo a garantizar el acceso a la justicia con la debida celeridad, deviene pertinente proceder en consecuencia.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

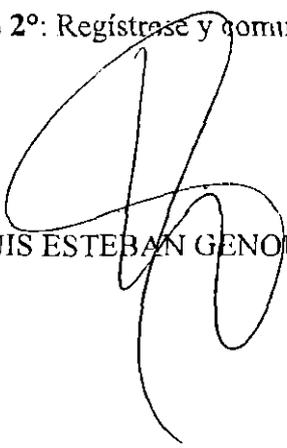
### **A C U E R D A**

**Artículo 1º:** Modificar en lo pertinente el texto del Artículo 39 del Acuerdo 3397, quedando redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 39. FERIA JUDICIAL.** La Receptoría no adjudicará las causas iniciadas durante la feria judicial al Juez u órgano que preste servicios durante ella, sino que procederá a asignarlas en la forma establecida en el presente reglamento y remitirlas de inmediato al órgano sorteado, aun cuando su titular no se encontrare atendiendo la feria.

*Las causas que se inicien en los fueros cuyos tribunales y juzgados se encuentren organizados para la atención de servicio durante los periodos de Feria Judicial en grupos o regiones, deberán ingresarse por la Receptoría de Expedientes que atiende en la ciudad sede del órgano designado durante la feria, para el grupo o región de que se trate.”*

**Artículo 2º:** Regístrese y comuníquese.

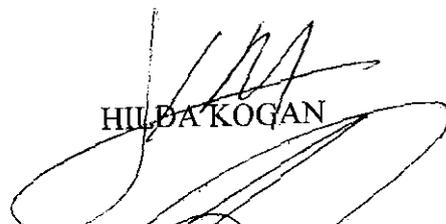
  
LUIS ESTEBAN GENOUD

S///

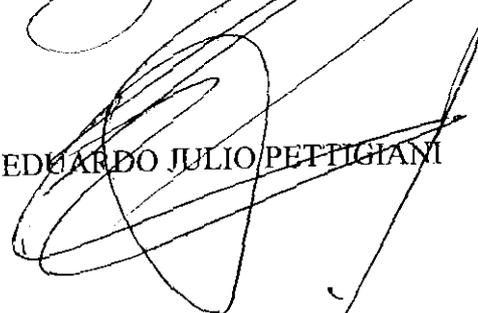
*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

*//guen las firmas*

Ref. NE 475 /16 Sec. Planif.



HILDA KOGAN

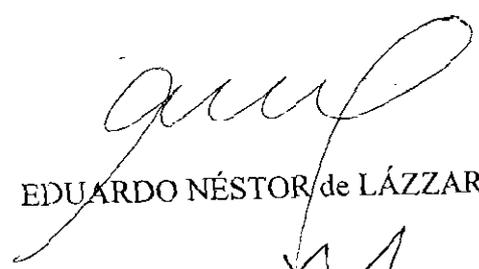


EDUARDO JULIO PETTIGIANI

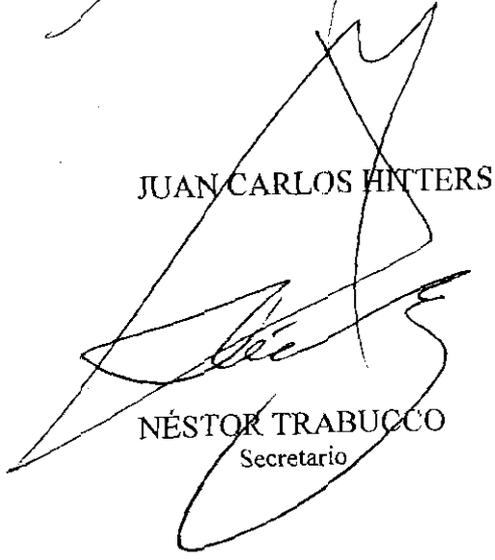


DANIEL FERNANDO SORIA

HÉCTOR NEGRI



EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI



JUAN CARLOS HITTERS

NÉSTOR TRABUCCO  
Secretario